BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 932 | BUENOS AIRES, VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1896 | Dirección y Administración Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo concediendo un anticipo al señor Enrique J. Robatto

Expediente número 3409, letra R, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á don Enrique J. Robatto, escribiente del Ministerio del Interior, el anticipo de un mes de sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del mismo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Robatto la suma de cien pesos ($ 100) moneda nacional que se le concede, imputándose al inciso 2, ítem 1, partida 6 del presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3º Insértese en el Registro nacional, repónganse los sellos, tómese razón en la oficina de contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto exonerando á un comisario de policía de Tierra del Fuego

Expediente núm. 3333, letra T, 1896.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase del cargo de comisario del departamento de San Sebastián (Tierra del Fuego), á don Gaspar Santa Coloma, y nómbrase en su reemplazo á don José Ignacio Igarzábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un compilador del censo y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 3326, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Arturo Romerio, del puesto de compilador del censo nacional, y nómbrase en su reemplazo á don Arturo Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto acordando jubilación á don Cesario Ferrari

Expediente número 4645, letra P, 1893.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Vista la solicitud de jubilación del cabo 1º de policía de la capital, don Cesario Ferrari, y

Considerando:

1º Que de las constancias de este expediente, resultan comprobados los siguientes servicios: catorce años, seis meses y ocho días en el ejército, y diez años, cinco meses y diez días, que contados dobles por haber sido prestados en la policía, hacen veinte años, diez meses y veinte días, ó sea un total de treinta y cinco años, cuatro meses y veinte y ocho días de servicios;

2º Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino;

3º Que se encuentra comprendido en el artículo 2º, inciso 1º, y primera parte del artículo 3º de la ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación a

cabo 1° del Departamento de policía de la capital, don Cesario Ferrari, con goce de sueldo íntegro, correspondiente á cabo 2°, por no contar tres años de servicios en el último empleo.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad, y fecho, pase á Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente; repónganse los sellos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución exonerando del pago de unas multas á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Expediente núm. 2611, letra D, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Desprendiéndose de los informes precedentes que el decreto de fecha 19 de Mayo próximo pasado, confirmado con fecha 30 del mismo mes y año, no haciendo lugar á la devolución de multas impuestas por la Dirección de ferrocarriles á algunas empresas ferrocarrileras, no puede comprender á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por cuanto las referidas resoluciones lo eran para los asuntos terminados y no á los que, como el presente, se encontraban en gestión por los medios que autorizaba el derecho para el caso, como se ha justificado; y, de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Exonérase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de las multas que le fueron impuestas por la Dirección de ferrocarriles nacionales con fecha 10 de Mayo, y 10 y 12 de Diciembre de 1894 y 8 de Febrero de 1895, y cuyo importe asciende á la suma de (2000) dos mil pesos m/n.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda pondrá la referida suma á disposición de la Dirección de ferrocarriles nacionales, á fin de entregársela á la empresa recurrente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto mandando se tributen honores en el acto del entierro del ex-Vice-presidente, don Francisco B. Madero.

D. S.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Habiendo fallecido el ex-Vice-presidente de la República, don Francisco B. Madero, y siendo deber del gobierno honrar la memoria de este distinguido ciudadano,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La bandera nacional se izará, manteniéndose á media asta, durante los días 4 y 5 del corriente, en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2° Por el Ministerio de la Guerra se tributarán al extinto, en el acto del sepelio, los honores fúnebres correspondientes, y los gastos de entierro se harán por cuenta del Tesoro de la Nación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Bua, Bachmann y Cía.

Expediente número 1902, letra B, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Visto el pedido de los señores Búa, Bachmann y Cía, fecha 30 de Julio próximo pasado, tendente á que se les permita declarar valor por ciento ochenta y cuatro fardos de arpilleras usadas que han importado en Marzo y Abril último, á mérito de que el decreto de este Ministerio de 2 de Marzo último, que establece el procedimiento á seguir al respecto, ha sido posterior á la época en que dichos señores adquirieron en Europa esas bolsas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el decreto de su referencia sólo ha tendido á corregir una mala práctica observada en el despacho de las bolsas vacías, sin que dé lugar á reclamos, ni cree derechos;

Que cualesquiera que sea la fecha de la adquisición en Europa de dichas bolsas, es un hecho innegable, desde que parte de la misma aseveración de los interesados, que ellas fueron traídas á este puerto en una fecha posterior á la del decreto que se invoca (26 de Marzo y 16 de Abril próximo pasado), y por lo tanto, caen dentro de sus prescripciones;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal

Expediente núm. 1072, letra I, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Atenta la nota precedente de la Administración general de impuestos internos y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Pasen estos antecedentes al procurador fiscal de la sección capital, á fin de que inicie las acciones necesarias contra don Carlos Ceriani, á objeto de obtener el cobro de la multa de cien pesos moneda nacional, que le ha sido impuesta por la Administración de impuestos internos por infracción á la ley número 3029.

Comuníquese á la Administración general de impuestos internos.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal

Expediente num. 39, letra R, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Pase al procurador fiscal de la sección capital, á fin de que inicie las gestiones tendentes á obtener el cobro de la multa de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, impuesta al señor Ramón Raíces por la Administración general de impuestos internos, con motivo de haber violado la ley número 3247.

Comuníquese lo resuelto á la Administración general de impuestos internos.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal

Expediente número 1071, letra I, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Vista la nota de la Administración general de impuestos internos y el dictamen del señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al procurador fiscal de la sección capital, á fin de que inicie las acciones pertinentes contra don Bartolo Testu, á objeto de obtener el cobro de la multa de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, impuesta á dicho señor por infracción á la ley número 3029.

Comuníquese á la Administración general de impuestos internos.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal

Expediente núm. 1069, letra I, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Vista la nota precedente de la Administración general de impuestos internos y el dictamen del señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al procurador fiscal de la sección capital, á fin de que inicie las gestiones tendentes á obtener el cobro de la multa de ($ 200) $ doscientos moneda nacional, impuesta por la administración referida al señor Domingo Cousime por infracción á la ley número 3247.

Comuníquese á la Administración general de impuestos internos.

J. J. ROMERO.

Resolución expedida en una consulta de la Administración de impuestos internos.

Exp ediente núm. 1352, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Vista la consulta del Administrador general de impuestos internos respecto de si al dar cumplimiento al decreto de fecha 2 de Junio próximo pasado, que dispone que esa administración recabe del ex-subinspector, señor Enrique Chiarella, las sumas que percibió indebidamente en el ejercicio de sus funciones, debe exigirle aquellas que consten en los recibos que se han presentado, ó aquellas que se mencionan en las actas levantadas por el sumariante y que están firmadas por éste y los interesados aun cuando, por una causa ú otra, no se hayan agregado los recibos; atento lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro, y teniendo en consideración que, sin perjuicio de los descargos que el señor Chiarella pueda hacer, procede el reintegro de todas las sumas que se compruebe que éste ha percibido sin autorización legal,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de impuestos internos, para que en el presente caso proceda de acuerdo con la segunda parte de las dos formas enunciadas en la nota-consulta de su referencia.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Vicente Roscardi

Expediente número 2072, letra R, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Resultando de lo actuado que no hay conveniencia fiscal alguna en deferir al pedido del señor Vicente Roscardi, fecha 22 de Agosto próximo pasado, tendente á que se le acuerde en arrendamiento un área de (32) treinta y dos metros cuadrados en la prolongación de la calle Belgrano y casilla núm. 105 del puerto de la capital, con destino á la instalación de una casa para el suministro de alimentos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Pase á la Dirección general de rentas.

J. J ROMERO.

Resolución relativa á la provisión de carabinas, machetes, etc., para la receptoría de Posadas.

Expediente núm. 2168, letra R, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección general de rentas, que es indispensable para una mejor vigilancia fiscal que á la receptoría de Posadas se le provea de ocho (8) carabinas con machetes, correaje y dotación de tiros del caso.

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de la Guerra para que se sirva disponer, siempre que en ello no hubiere inconveniente, el suministro de esas armas, y fecho, avísese.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Refinería Argentina

Expediente núm. 841, letra R, 1896.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1896.

Tomada en cuenta la representación del gerente de la empresa anónima Refinería Argentina de Azúcares, del Rosario, reclamando del cobro que por los impuestos de almacenaje y eslingaje le hace la aduana de la localidad; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las franquicias acordadas por el contrato de garantía á la empresa recurrente se refieren únicamente á los derechos de importación y á los impuestos generales ó locales que graven la fábrica;

Que el impuesto de almacenaje y eslingaje, aparte de ser distinto é independiente de los demás que perciben las aduanas, rige aún en los casos de exoneraciones acordadas en concepto general á empresas como la peticionante, atento á los mismos términos de la ley;

Que por sus fines y aplicación el impuesto de almacenaje y eslingaje no puede ser considerado dentro de la acepción general de impuestos, á que se refiere el contrato invocado por la empresa peticionante;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando un expediente á Contaduría general para que efectúe una liquidación.

Buenos Aires, Setiembre de 1896.

Teniendo en cuenta, que la manifestación hecha precedentemente por la Contaduría general no puede ser tomada en consideración, pues la tarifa de precios que rige para la empresa de transportes del recurrente no es oficial, sino que son llevados á cabo particularmente,

SE RESUELVE:

1° Vuelva á Contaduría general para que liquide el importe de la cuenta que se cobra.

2° La Administración general de impuestos internos dispondrá que en lo sucesivo y toda vez que los empleados de su dependencia hagan uso de pasajes por empresas que no tengan tarifas oficiales, deben expresar en el reverso del formulario y bajo su firma el precio convenido con la empresa, sin cuyo requisito el Ministerio no dará trámite á ninguna cuenta que se le presente.

3° Comuníquese y dése al BOLETIN OFICIAL.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto nombrando profesor de dibujo para la Escuela normal de profesores de la capital.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1896.

En vista de la propuesta hecha por el Consejo nacional de educación, en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Antonio Sanguinetti, profesor de dibujo de los modelos de trabajo manual, en la Escuela normal de profesores de la capital.

Art. 2° Nómbrase profesor de caligrafía en el mismo establecimiento, y en reemplazo del señor Sanguinetti, al señor Roberto Cadelago.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro por el cual se declaraba al Colegio Condorcet acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1896.

En vista de lo informado por la inspección y teniendo en cuenta que el *Colegio Condorcet* no ha cumplido con los requisitos que dispone el artículo 11 del decreto de 25 de Junio del corriente año, reglamentario de la ley sobre libertad de enseñanza, no contando, por otra parte, con el número necesario de alumnos para que pueda continuar gozando de los privilegios que dicha ley acuerda,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Febrero de 1892, por el cual se declaraba al *Colegio Condorcet* acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza para los tres primeros años de estudios preparatorios.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva este expediente á la inspección para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando inspector de depósitos y escribientes para los talleres de marina.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1896.

Atento lo pedido por la Intendencia de la armada en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase inspector de depósitos de los talleres de marina á don Juan Devotto y escribientes á don Jacinto D. García y don Emilio Miguelles, el primero con la antigüedad de Junio 1º y los dos últimos con la de 1º de Agosto próximo pasado.

Art. 2º La Intendencia les remunerará los servicios extraordinarios que han prestado desde el 1º de Mayo hasta las fechas que indica el artículo anterior, con un sueldo de ciento veinte pesos moneda nacional, imputándose el gasto á la partida 1, ítem 7 del inciso II.

Art. 3º Comuníquese á Contaduría, á la Intendencia y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resoluciones varias

Expediente núm. 4237, letra A.

Artillería de costas, compañía. Adjunta un pedido de conservación del cañón de costa de O. 24 c/m.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 3351, letra M.

Martín García, comandancia. Pide 4 machetes y 25 tapa-bocas para fusil Mauser.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896.

Autorízase á la Dirección del arsenal de guerra, para que provea, con destino á la comandancia militar de Martín García, cuatro machetes para fusil Mauser y veinticinco tapa-bocas para los mismos; á sus efectos pase á la subsecretaría del Departamento de Guerra, previa comunicación al Estado mayor general de marina é Intendencia de la armada.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 4217, letra I.

Intendencia de la armada. Pide el libre despacho de seis bultos llegados por el vapor «Silverdale», y adjunta la carta de flete.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1896.

Remítase con nota al Ministerio de Hacienda el conocimiento adjunto, solicitando el libre despacho y entrega á la Intendencia de la armada de los (6) seis bultos artículos para el suministro de la escuadra, conducidos por el vapor «Silverdale».

Avísese á la Intendencia y archívese.

G. VILLANUEVA.

Expediente número 4215, letra I.

Intendencia de la armada. Adjunta conocimiento de 103 bultos conducidos por el vapor inglés «Heraclides», y pide libre despacho.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1896.

Remítase con nota al Ministerio de Hacienda el conocimiento adjunto, solicitando el libre despacho y entrega á la Intendencia de la armada, de los (103) ciento tres bultos artículos con destino al suministro de los buques de la escuadra, conducidos por el vapor «Heraclides».

Avísese á la Intendencia y archívese.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRÁFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Para conocimiento de los navegantes, se transcriben á continuación los avisos hidrográficos, que han sido remitidos por otras potencias marítimas.

Atlántico Sud, escollo Shag—Nuevas observaciones practicadas, lo colocan 20 millas más al Oeste de la posición que actualmente se le atribuye. La posición que tiene en las actuales cartas es: Latitud 53º 50' Sud y 43º 25' longitud Oeste de Greenwich; posición verdadera aproximada: Latitud 53º 50' Sud y 43º 45' Oeste

18 millas al Este del escollo «Shag» se ha encontrado un bajo fondo, con un arrecife á flor de agua. Latitud aproximada 53º 50' Sud y longitud 43º 27' Oeste de Greenwich.

Otro costa O. de la América del Sud, Antofagasta — Extensión del Fanal de Fawn Ledge. Este faro de luz roja ya no existe. Se ha colocado en la torre de «Dogana», un fanal de luz blanca, visible 3 millas y media, en un sector de 90 grados comprendido entre el Sud 56º Oeste y Norte 34º Oeste. Situación de la torre «Dogana»: Latitud 23º 38' 55'' Sud. Longitud 70º 25' 20'' Oeste. Variación magnética 12º Este.

Mar Adriático Italia—El faro de «Punta de la Maestra», por el avance continuo de la costa, originado por los aluviones «Po», se encuentra recostado por el lado del mar sobre un terreno surgido, fuera del cual se encuentran bajos fondos que despiden para afuera. El navegante debe tener mucha cautela en las inmediaciones de este faro, teniendo presente que la línea de los 5 metros, como resultó de los sondajes últimamente practicados, se extiende á 3 millas del fanal en dirección Esueste.

Otro Adriático, Italia. Venecia, Puerto de Malamocco, Bajo fondo de la Rochetta—El bajo fondo de 6 metros, que se extiende al Oeste del faro «Rochetta», tirando luego á lo largo de los «Alberoni» y feneciendo frente á las oficinas del Correo y telégrafos, ha sido dragado y el fondo alcanza cerca de 8 metros. La curva de 7 metros de profundidad dista más ó menos 100 metros de la línea de los postes correspondientes á la derecha del navegante que llega del mar.

Mediterráneo. Sicilia, costa Sud puerto de Licata—Señales provisoriamente levantadas.

A fin de hacer las reparaciones necesarias, se han sacado provisoriamente las siguientes señales del Puerto de Licata:

La boya que señala la cabecera Oriental del rompe-olas en construcción.

La valiza que señala el escollo llamado «Mezo mare», dentro del puerto.

La boya donde se vira, fondeada ocho metros y medio dentro del rompe-olas.

Un nuevo aviso, manifestará la época de su recolocación.

Mediterráneo Italia. Isla Pianosa. Banco Seco. San Giovanni—Valiza colocada.

La valiza de hierro destinada á señalar el bajo de San Giovanni al Noreste del abra de la Isla Pianosa, que había sido levantada, se ha vuelto á colocar.

Mediterráneo, Punta Alice — En el mes de Septiembre del corriente año, se librará al servicio público el nuevo faro sobre «Punta Alice», La luz tendrá un alcance de 15 millas y media Será blanca, intermitente, con destellos cada 10 segundos.

El faro tiene una torre octagonal de 24 metros: la altura del centro del foco luminoso será de 30 metros sobre el nivel del mar.

Posición aproximada: Latitud 39º 23' 53'' Norte y longitud 17º 09' 27'' Este. Otro aviso indicará el día preciso en que se librará al servicio público.

Mediterráneo. Italia. Golfo Santa Eufemia. Fondeadero de Pizzo.—La boya donde se vira, fondeada en 16 metros de agua, frente á Pizzo, será próximamente coronada por una armadura de hierro de 2 metros, 6 de alto y será munida de una campana.

Mar de la China. Singapore.—Cuando el balón que señala la hora en fuerte «Canning» ó en «Pulo Brain», «Singapore», no cae á su debido tiempo, se izará la bandera W, en el asta de la señal de hora; y se arriará lentamente el balón, momentos después de la 1 p. m. Se izará nuevamente á la 1h.55 y si falla por segunda vez, se iza nuevamente la bandera W.

Si el balón está en reparación, dicha bandera queda arriba hasta tanto ésta se termine.

Los capitanes de buques que desean tener una buena hora, pueden dirigirse á la oficina del «Master Attendant» y comparar sus cronómetros con el regulador del observatorio.

Islas Filipinas. Mindanao: Costa S. Banco al Noroeste de la Isla Bongo. —Existe un banco de rocas al Noroeste de la Isla Bongo, puerto Palak, encontrándose cubierto con 7 metros de agua en el centro y 11 en los veriles y marca á Punta «Panga» al Sud. 87º Este y al extremo Noreste de la Isla Bongo. al Sud 38º Este, distante cerca de 2 millas con tres.

Posición aproximada sobre la carta in-

glesa: latitud 7° 24' 40'' N. y longitud 124° 00' 30'' Este. Variación en 1896–0°.

Mar de la China. Golfo de Siam.—Existen los siguientes escollos en el grupo de «Pulo Dama».

Un escollo sobre el cual tocó la cañonera «Aspic» y que le ha dado el nombre cubierto por 0.7 metros de agua en baja mar, situado 3 décimos de milla y al Norte 24° Este del extremo Noroeste de Hon. Irwok. Entre esta isla y el escollo la profundidad varía entre 9 y 27 metros. Otro escollo á flor de agua en baja mar, se encuentra á 330 metros al Noroeste del escollo «Aspic». Posición aproximada del escollo «Aspic»: latitud 9° 42' 55'' Norte y longitud 104° 22' 15'' Este. Variación en 1896: 3° Este.

ar de Giava. Estrecho de Surubaya. Faro sobre el muelle en construcción en Cabo Pering.—Se han librado al servicio público los siguientes faros: uno sobre el muelle en construcción en el Cabo Pering, y otro sobre el escollo «Jamerang», estrecho de Surubaya.

Dos faros de luz blanca fija, de 3 metros de altura sobre el nivel del mar, visible en tiempo claro á 7 millas, tienen un sector obscuro comprendido entre los Norte 8° Este y Norte 62° Oeste, pasando por el Norte. Tres días antes y tres días después del plenilunio no se encenderán estos. Posición aproximada: latitud 7° 02' Sud, y longitud 112° 41' Este.

Las longitudes insertadas en los avisos precedentes, se refieren al meridiano de Greenwich. Las marcaciones son magnéticas.

Oficina Hidrográfica, Agosto 28 de 1896.
—*Esteban Fernández.* v. 15-S.

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 255

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

La superioridad, con fecha 26 de Agosto próximo pasado, se ha servido poner el *cúmplase* á la siguiente sentencia:

«Visto y examinado el proceso instruído al ex-cabo del primer batallón del regimiento 10 de infantería de línea, Gregorio Urruchúa, acusado del delito de deserción estando de servicio, y resultando: 1° Que el delito mencionado está plenamente probado. 2° Que tiene la circunstancia agravante de ser deudor al Estado. 3° Que tiene la circunstancia agravante de haber llevado efectos que había recibido para el servicio con cargo de devolución. 4° Que tiene la circunstancia agravante de haber estado vestido de paisano cuando fué capturado. 5° Que no tiene circunstancias atenuantes; y 6° Que no tiene causas justificativas ó eximentes de pena. El Consejo de guerra *ha condenado y condena al procesado Gregorio Urruchúa, á la pena de dos años de confinamiento y destitución de clase con arreglo á lo dispuesto* en el artículo 59 del Código penal militar y á lo determinado en el artículo 187 del mismo Código, que dice: «El desertor en tiempo de paz, será castigado con prisión ó confinamiento de seis meses á dos años, y en tiempo de guerra, con las mismas penas de dos á cinco años. Las clases serán destituídas de su empleo en ambos casos; y á integrar el tiempo que le corresponda con arreglo al artículo 199, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del ejército, como lo determina el artículo 200 del Código citado.»—Firmados: *León Bengoa—Leandro Anaya—Tomás Salinas—Carlos Bussetti — Pastor Marambio—Florentino Chamono—Juan Casas—Enrique A. Pozzo—Juan Alberti* - Ante mí: *Juan de Dios Nievas.*»

Lo que se comunica al ejército para su cumplimiento y efectos.

SATURNINO E. GARCÍA.

—

SERVICIO DE PLAZA

Septiembre 3 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Angel F. Falcón, con ayudante del regimiento de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado, por el primer batallón del regimiento 6° de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Departamento General de Inmigración

—

RESUMEN DEL MOVIMIENTO INMIGRATORIO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1896.

	Entrada	Salida
Pasajeros de ultramar.	353	227
Id de Montevideo.....	1891	1751
Inmigrantes de ultramar	5113	1658
Id de Montevideo.....	2755	2526
	10112	6152

A favor de la entrada: 3950 personas.

Escala de la entrada y salida en los meses de Agosto del último quinquenio 1892 á 1896:

Inmigrantes de ultramar	Entrada	Salida
En Agosto 1892.....	2.832	3.166
Id id id 1893.......	3 637	1 767
Id id id 1894.......	1.9 5	1.710
Id id id 1895.......	2.474	2.245
Id id id 1896.......	5.113	1.658

Resumen de los puertos:

Puertos	Entrada	Salida	Diferencia
Italia	2172	1058	1114
Brasil	1195	212	983
España	942	160	782
Francia	583	161	422
Alemania	108	44	64
Inglaterra	62	19	43
Bélgica	29	00	29
Portugal	22	4	18
	5113	1658	

Nacionalidad de los inmigrantes procedentes de ultramar:

Nacionalidad	Entrada	Salida
Italianos.........	3361	1146
Españoles.........	4043	215
Franceses........	224	130
Suizos............	77	4
Austriacos	70	9
Alemanes	102	41
Rusos..........	45	51
Belgas............	36	11
Marroquíes	22	—
Argentinos.......	21	11
Portugueses.. ...	18	7
Turcos............	18	2
Ingleses..........	29	28
Brasileros.........	15	3
Norte-americanos.	11	
Dinamarqueses...	10	
Holandeses.......	3	
Suecos...........	3	
Orientales........	3	
Chilenos..........	2	
	5113	1658

Clasificación por sexo, estado y religión de los inmigrantes de ultramar y número de familias de los mismos, entrados y salidos en Agosto de 1896.

Sexo...	Hombres ...	3272	
	Niños........	296	
	Mujeres......	1331	
	Niñas........	214	
			5113
Estado.	Solteros.....	3305	
	Casados.....	1643	
	Viudos.......	165	
			5113
Religión	Católicos....	4911	
	Israelitas....	0	
	Varias.......	202	
			5113

Familias

823 familias entradas con 2335 personas.

187 familias salidas con 525 íd.

Clasificación por edades de varones y mujeres con y sin familia de los inmigrantes de ultramar:

Edades

Menores de 1 año	158
De 1 á 8 años	184
De 8 á 12 id	168
De 12 á 20 id	958
De 20 á 30 id	1.421
De 30 á 40 id	1 446
De 40 á 59 id	743
Mayores de 60	35
	5.113

Inmigrantes desembarcados por cuenta del Estado, entrados al hotel de la capital, y descarga y acarreo de equipajes:

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos.................	994
Niños..................	116
Párvulos...............	59
Total ...	1169

Entrados al hotel de la capital

Hombres	919
Mujeres.................	351
Niños...................	200
Niñas..................	180
Total....	1650

Bultos de equipaje descargados

En carros	518
En zorras	879
Total	1397

Número de viajes.

de carros	35
de zorras	14
Total	49

Clasificación por nacionalidades y profesiones de los inmigrantes entrados al hotel de la capital durante el mes de Agosto de 1896.

Nacionalidades

Italianos	1230
Españoles	236
Alemanes	47
Austriacos	27
Rusos	19
Belgas	14
Suizos	16
Franceses	9
Dinamarqueses	2
	1650

Profesiones

Agricultores	851
Aparadores	3
Albañiles	32
Aserradores	1
Armeros	1
Ajustadores	1
Barberos	2
Carpinteros	20
Carreros	3
Cocheros	6
Costureras	11
Cigarreros	1
Carniceros	2
Cocineros	6
Colchoneros	2
Curtidores	1
Dependientes	6
Doradores	1
Escultores	2
Fideleros	3
Foguistas	1
Herreros	14
Jardineros	1
Jornaleros	199
Modistas	2
Molineros	6
Mineros	5
Marinos	4
Mecánicos	6
Mucamos	6
Pintores	6
Pescadores	4
Picapedreros	1
Panaderos	3
Planchadoras	2
Relojeros	1
Sastres	14
Sombrereros	2
Talabarteros	2
Tacheros	12
Tejedores	3
Zapateros	18
Sin profesión	380
	1650

La inmigración colocada en la capital federal é internada á las provincias y territorios nacionales durante el mes de Agosto de 1896.

Destino

Santa Fe, 472.
Buenos Aires, 324.
Mendoza, 101
Capital federal, 90.
Córdoba, 77.
Santiago, 59.
Entre Ríos, 26.
Tucumán, 20.
San Juan, 9.
Salta, 6.
San Luis, 5.
Chaco, 5.
Corrientes, 4.
Neuquén, 4.
Pampa Central, 3.
Total, 1205.

Clasificación por profesiones de los inmigrantes colocados é internados en Agosto de 1896.

Profesiones

Agricultores	364
Albañiles	9
Alfalfareros	1
Barberos	1
Contadores	1
Costureras	14
Carpinteros	3
Colchoneros	1
Caldereros	1
Cocineros	1
Cocheros	2
Carreros	1
Dependientes	6
Doradores	2
Fideleros	3
Foguistas	1
Herreros	4
Herradores	1
Hachadores	17
Ingenieros	1
Jardineros	1
Jornaleros	440
Licoristas	1
Modistas	1
Mecánicos	4
Mineros	1
Mucamos	1
Panaderos	3
Pintores	2
Planchadoras	1
Picapedreros	4
Queseros	1
Sastres	6
Sirvientes	5
Sin profesión	286
Tejedores	3
Toneleros	1
Viticultores	5
	1205

La inmigración internada por los ferrocarriles y en combinación con los mismos y por vía fluvial.

Ferrocarriles—Capital

Ferrocarril Buenos Aires y Rosario	592
Ferrocarril Central Argentino	99
Ferrocarril al Pacífico	141
Ferrocarril del Sud	197
Ferrocarril Oeste Buenos Aires	32
Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada	17

En combinación

Ferrocarril Santa Fe y Córdoba	9
Ferrocarril Santa Fe	102
Ferrocarril O. Santafecino	20
Ferrocarril Central Norte	6
Ferrocarril Córdoba y Rosario	12
Ferrocarril Central Córdoba	10
Ferrocarril Nacional Andino	9
Ferrocarril Gran Oeste Argentino	98
Ferrocarril al Pacífico	4
Ferrocarril Oeste de Buenos Aires	31

Vía fluvial

D. Giuliani	12
Mihanovich y Cía	10
Arana y Cía	2
E. D. Risso	11
Mensajerías fluviales	2

En combinación con

Ferrocarril Entre Ríos	6
Ferrocarril E. Argentino	1

Nómina de los vapores con pasajeros é inmigrantes entrados al dock central de La Plata en Agosto de 1896:

Bandera	Vapores	Pasaj.	Inmig.	Total
Inglesa	Danube	27	45	72
Italiana	Sirio	22	396	418
Francesa	Cordillera	26	135	161
Italiana	N. América	9	515	524
Inglesa	Thames	24	90	114
Italiana	R. Margh'ta	20	1054	1074
Francesa	Portugal	29	93	122
Inglesa	Nile	45	97	142
Italiana	Montevideo		219	219
		202	2644	2846

Resumen general del movimiento de pasajeros é inmigrantes de ultramar y Montevideo, en los ocho meses de 1896.

Meses	Entrada	Salida
Enero	12954	5262
Febrero	10360	5809
Marzo	10552	5150
Abril	9223	5891
Mayo	10612	6642
Junio	8720	6096
Julio	9203	6708
Agosto	10112	6162
	81736	47720

A favor de la entrada, 34.016 personas.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 2 DE SETIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 272 %.

Recaudado en curso legal $ 122658.77—Su equivalente en oro, 45719 07—Recaudado en oro sellado, 37280.42 - Total á oro, 83004.49.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 327104 61 - Su equivalente en oro, 118935.28—Recaudado en oro sellado, 55357.60—Total á oro, 174292 88.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 227627.25 - Su equivalente en oro, 68676.63—Recaudado en oro sellado, 81796 49—Total á oro, 150473 12.

Diferencia en favor del mes de Septiembre del año 1896

Total á oro, $ 23819 76.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 38627561.98 —Su equivalente en oro, 12664332.80 — Recaudado en oro sellado, 6493674.30 —Total á oro, 19158007.10

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 38275823.29 Su equivalente en oro, 10873158 73— Recaudado en oro sellado, 5828752.06 —Total á oro, 16701910.79.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2456096 31.

P. M. Millán,
Tenedor de libros.

———

ENTRADA DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 272 %

Recaudado en curso legal $ 143077.65.
Id. en oro sellado $ 25628.56.

P. M. Millán
Tenedor de libros.

———

Recaudación correspondiente á la segunda quincena de Agosto de 1896

Día 16, tipo del oro 277.—Derecho de entrada: importa cincuenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa setecientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.

Día 17, tipo del oro 276.—Derecho de entrada: importa cuatro mil doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más ciento cincuenta y dos pesos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa mil quinientos setenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, más ciento setenta y siete pesos oro sellado.

Día 18, tipo del oro 274.—Derecho de entrada: importa dos mil setecientos sesenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional, más ciento noventa y cinco pesos con diez centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa seiscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, más doscientos treinta y un pesos con once centavos oro sellado.

Día 19, tipo del oro 276—Derecho de entrada: importa mil cuatrocientos diez y ocho pesos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa mil cincuenta y ocho pesos moneda nacional.—Derecho de arqueos: importa veinticinco pesos moneda nacional.

Día 20, tipo del oro 275.—Derecho de entrada: importa mil novecientos cuarenta y dos pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos sesenta y cinco pesos veinte centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos moneda nacional.

Día 21, tipo del oro 274.—Derecho de entrada: importa cuatrocientos cincuenta y dos pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional, más ciento cincuenta y dos pesos treinta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil doscientos noventa pesos veinticinco centavos moneda nacional, más trescientos pesos cincuenta centavos oro sellado.

Días 22 y 23, tipo del oro 274. Derecho de entrada: importa mil cuatrocientos diez y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional, más doscientos setenta y siete pesos cuarenta centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa veinte pesos moneda nacional.—Derecho de tracción: empresa Ferrocarril Ensenada, mes de Junio, importa dos mil quinientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Día 24, tipo del oro 272.—Derecho de entrada: importa dos mil setecientos veinte y seis pesos con treinta centavos moneda nacional. Derecho de permanencia: importa dos mil ciento ocho pesos con cinco centavos moneda nacional.

Día 25, tipo del oro 272.—Derecho de entrada: importa seiscientos nueve pesos con quince centavos moneda nacional, más seiscientos veintisiete pesos con treinta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa cuatro mil doscientos setenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, más ciento ochenta pesos con veinticinco centavos oro sellado.

Día 26, tipo del oro 271.—Derecho de entrada: importa mil ciento treinta pesos con veinte centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa dos mil seiscientos setenta y siete pesos moneda nacional, más mil ciento treinta y nueve pesos con setenta y cinco centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa cinco pesos moneda nacional.

Día 27, tipo del oro 272.—Derecho de entrada: importa seiscientos trece pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa mil setecientos veintidós pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.

Día 28, tipo del oro 270.—Derecho de entrada: importa mil trescientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa mil doscientos treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, más treinta y siete pesos con cuarenta centavos oro sellado.—Derecho de arqueo: importa cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Días 29 y 30, tipo del oro 269.—Derecho de entrada: importa un mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, más doscientos once pesos con cuarenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa un mil trescientos sesenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional, más novecientos siete pesos con setenta y seis centavos oro sellado

Día 31, tipo del oro 266.—Derecho de entrada: importa mil novecientos treinta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, más ciento noventa y nueve pesos con diez centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa tres mil doscientos seis pesos con treinta centavos moneda nacional, más doscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos oro sellado.

Devolución por exportación correspondiente á la segunda quincena de Agosto de 1896.

FECHA	INTERESADO	NÚM. DEL BOLETO	MONEDA NACIONAL		ORO	
17	Sahusen Cía	3324	—	—	3	75
«	Id. id	4287	—	—	462	10
«	Id. id	3845	—	—	1	48
«	Id. id	4106	—	—	8	80
«	Id. id	3949	—	—		80
«	Id. id	4216	—	—	69	38
«	P. Bonafé	2296	—	—	147	85
18	A. Brauss	4251	—	—	3	66
«	Id. id	4644	—	—	45	10
«	Id. id	4439	—	—	31	90
«	Id. id	3824	—	—	43	24
«	Id. id	3909	—	—	9	86
«	Id. id	3709	—	—	5	22
«	Id. id	2867	—	—	86	10
«	Id. id	2963	—	—	12	56
«	Id. id	3805	—	—	49	20
«	Id. id	3743	—	—	147	60
«	Id. id	3357	—	—	23	70
«	Id. id	1984	—	—	6	73
«	Id. id	1099	—	—	12	39
«	Id. id	1097	—	—	10	28
«	Id. id	1430	—	—	2	10
20	W. Bertrán	3211	—	—	3	12
21	Id. id	4259	—	—	9	62
«	Id. id	4547	—	—	149	07
«	Id. id	4128	—	—	30	62
«	Id. id	3923	—	—	10	40
«	A. Belmón	2831	13	40	—	—
22	H. Heiken	3414	—	—	4	65
«	Id. id	758	—	—	137	95
«	Id. id	2706	—	—	8	20
«	Id. id	2926	—	—	26	36
«	Id. id	2705	—	—	46	52
«	Id. id	3433	—	—	241	40
«	Id. id	2747	—	—	24	20
«	Id. id	2684	—	—	3	02
«	Id. id	2351	—	—	10	38
«	Id. id	2958	—	—		16
«	Id. id	2352	—	—	10	19
«	Id. id	2209	—	—	3	38
«	Id. id	3673	—	—	2	80
«	Id. id	3592	—	—	6	90
«	Id. id	3349	—	—	1	70
«	Id. id	3477	—	—	4	28
«	T. Rivara	4884	—	—	46	42
«	Id. id	4005	3	45	—	—
24	C. W. Fremeri	3850	—	—	23	29
«	Id. id	3777	—	—	153	70
«	Id. id	1868	—	—	97	04
«	Id. id	3412	—	—	225	72
25	H. Eicken	4533	4	16	—	—
«	Id. id	4026	185	92	—	—
«	Id. id	1364	386	08	—	—
«	Id. id	3557	6	22	—	—
«	Id. id	4531	59	87	—	—
«	Id. id	4332	98	78	—	—
«	T. Bracht	822	—	—	—	—
«	Id. id	3335	—	—	1	42
«	Id. id	2411	—	—	4	38
«	Id. id	3029	—	—	1	04
«	Id. id	3073	—	—	7	34
«	Id. id	4445	—	—		81
«	Id. id	4499	—	—	2	08
26	H. Eicken	1516	—	—	8	20
«	Id. id	3935	—	—	221	80
«	Id. id	4153	—	—	116	45
«	Id. id	4254	—	—	328	51
«	Id. id	3350	—	—	10	72
«	Id. id	3660	—	—	8	70
«	Id. id	2520	—	—	2	02
«	Id. id	3573	—	—	15	72
«	Id. id	3434	—	—	5	71
«	Id. id	4116	—	—	20	79
«	Id. id	2981	—	—	45	28
«	Id. id	2746	—	—	4	79
«	Id. id	3222	—	—	2	12
«	d. id	1439	—	—	35	80
«	Id. id	1440	—	—	672	65
27	Id. id	4480	9	36	1	52
«	Id. id	4402	4	72	—	—
«	Id. id	4429	2	75	—	—
«	Id. id	4027	1045	45	—	—
«	Id. id	4080	—	—	—	—
«	Id. id	1737	—	—	3	94
«	Id. id	3348	—	—	2	88
«	Id. id	4502	—	—	8	60
«	Id. id	1885	—	—	118	94
28	Id. id	1648	—	—	3	26
«	Id. id	1813	—	—	94	38
«	Id. fd	4841	31	08	10	39
«	Id. id	563	3	02	—	—
«	Id. Id	1765	930	37	—	—
«	Id. id	4345	1	53	—	—
31	G. Cohen	4929	—	—	565	33
«	C. W. Fremeri	7573	—	—	150	70

Total de lo devuelto

	EQUIVALENT	CURSO LEGAL	ORO SELLAD
Exportación	557.50	1.689.37	4.831.56
Estadística	14.—	43.77	109.60
Total general	571.50	1.733.14	4.941.16

ADUANA DE LA CAPITAL

Estado de recaudación en la segunda quincena del mes de Agosto de 1896

ENTRADAS	Equivalente de los $ oro	PAPEL	ORO SELLADO
Existencias de la quincena anterior:			
En efectivo		141.807.14	15.057.26
En letras de aduana			
En letras de aduana protestadas		287.896.44	5.192.03
En letras por impuestos internos			
Total		429.703.58	20.249.29
Renta recaudada:			
Importación	826.830.56	2.252.306.84	418.566.60
Adicional	30.547.98	83.073.99	16.054.92
Almacenaje	8.196.82	22.330.76	3.912.30
Eslingaje	14.814.60	40.331.18	6.694.21
Guinches	5.360.39	14.596.98	2.350.63
Sellos y Estadística	4.358.24	11.958.03	2.569.79
Multa al 2 %	448.67	1.222.91	199.25
Multa al 5 %	261.26	711.72	13.73
Intereses de letras	27.50	75.21	8.26
Exportación	7.104.24	19.337.94	23.021.47
Faros y Avalices	4.828.23	13.345.42	1.073.02
Visita de Sanidad	778.54	2.149.85	153.30
Puerto	8.212.34	22.399.84	2.002.40
Muelle	10.794.92	29.375.04	3.510.60
Derecho de Piso	227.64	620.35	—
Derecho Consular	20.—	54.68	4.—
Alcoholes		2.676.36	—
Prácticos		86.—	—
Rezagos		1.314.03	—
Servicio de tracción		2.567.50	—
Arqueos		90.50	—
Contribución Directa		—	—
Total		2.520.625.13	480.134.48
Varios:			
Recibido de las empresas particulares por sueldos de guardas por Junio y Julio		486.—	
Recibido por la mensualidad correspondiente al mes de		—	
Total		486.—	
Totales generales		2.950.814.71	500.383.77

SALIDAS	PAPEL	ORO SELLADO
Banco de la Nación:		
Depositado en la Sucursal de .... á la orden del Ministerio de Hacienda, según los recibos que se adjuntan.		
Recibo Nº 57- 56 Fecha 17 Agosto	141.808.14	15.057.26
» » 62- 61 » 18 »	78.266.—	59.544.85
» » 65- 64 » 19 »	237.605.74	38.398.34
» » 68- 69 » 20 »	227.225.32	22.777.23
» » 74- 73 » 21 »	204.421.73	34.688.57
» » 79- 78 » 22 »	212.940.11	39.140.62
» » 83- 82 » 24 »	188.837.12	57.387.84
» » 89- 88 » 25 »	255.153.99	36.468.05
» » 93- 92 » 26 »	267.539.96	33.106.92
» » 96- 97 » 27 »	258.533.67	13.625.86
» » 101-100 » 28 »	125.806.05	48.076.31
» » 105-106 » 29 »	201.528.50	40.187.73
» » 109-108 » 31 »	62.184.85	26.984.64
Total	2.461.851.18	465.444.22
Contaduría General de la Nación:		
Remesado á dicha: en 18 Ag'to de 1896	717.98	
Total	717.98	
Devoluciones por derechos de exportación:		
Pagado en 17 de Agosto de 1896	—	694.16
» » 18 » » » »	—	489.64
» » 20 » » » »	—	3.12
» » 21 » » » »	13.40	199.71
» » 22 » » » »	3.45	578.51
» » 24 » » » »	—	499.75
» » 25 » » » »	723.01	25.27
» » 26 » » » »	—	1.492.58
» » 27 » » » »	27.28	137.62
» » 28 » » » »	966.—	104.77
» » 31 » » » »	—	716.03
Total	1.733.14	4.941.16
Existencia para la quincena siguiente:		
En efectivo	198.784.07	24.806.36
En letras de aduana protestadas	287.728.34	5.192.03
Total	486.512.41	29.998.39
Totales generales	2.950.814.71	500.383.77

Aduana de la capital, Agosto 31 de 1896.

Vº. Bº.—Por el administrador: EVARISTO MORENO.—P. A: R. R. SEGUÍ, sub-administrador y contador interventor.—A. PESCE.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación durante 30 días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de La Rioja á Patquia.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o/o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general. v-10-S

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la construcción de la caballeriza de correos situada en la calle de San Juan núm. 956, para la compra de ciento veinte caballos, treinta y cinco guarniciones completas de un caballo y quince de yunta.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes cuatro de Septiembre próximo, á las 3 de latarde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—*Belisario Roldán*. presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v-4-s

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para ejecutar las obras de ampliación y modificación de las domiciliarias ya existentes en la aduana de la capital, situada calle Victoria entre Balcarce y Colón.

Por pliego de condiciones, planos y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255), los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Septiembre á las 2 p. m., en el local de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1896.—*D. Sagastume*, secretario. v-17-S

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días y por segunda vez para la provisión de 14,000 durmientes de quebracho colorado para la vía de este ferrocarril.

Las propuestas no serán tomadas en consideración si no se presentan con arreglo á la ley de obras públicas, y serán abiertas en la secretaría de la administración el día 4 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los proponentes que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este ferrocarril, de donde pueden solicitarlo los interesados.

Río Cuarto, Agosto 4 de 1896.—*La Administración*. v-4-s.

———

Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÓN

La Dirección de ferrocarriles nacionales llama á licitación pública por el término de (30) treinta días, á contar desde la fecha, para la adjudicación al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad nacional.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en las administraciones de los ferrocarriles en Río Cuarto, Tucumán y Cruz del Eje, en la secretaría de la Dirección general, calle San Martín 550, y en las ciudades de Córdoba y Rosario, en las oficinas de los ingenieros de sección, señores Tapia y Lovadina.

Las propuestas se recibirán y se abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 20 de Septiembre á las 2 p. m., tanto en la secretaría de la Dirección general, como asimismo en las distintas administraciones de los ferrocarriles nacionales.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896.—*El Secretario*. v-20-S

———

Palacro del Congreso

—

LICITACIÒN

La comisión encargada de dirigir la construcción del Palacio del Congreso nacional, llama á licitación para los trabajos de albañilería y conexos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará á los interesados en la secretaría de la comisión, calle Balcarce, n. 167.

Las propuestas cerradas deberán presentarse en la referida secretaría hasta el día 10 de Octubre próximo á las 2 en punto de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de la comisión é interesados.

Estas propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la ley nacional de obras públicas.

La comisión se reserva la facultad de aprobar la propuesta que considere más conveniente, ó no aceptar ninguna y llamar á nueva licitación.

Sólo podrán presentar propuestas los siguientes constructores, que han sido aceptados por la comisión, en el concurso que tuvo lugar el día 20 de Julio próximo pasado.

Pablo Besana y Hnos., Andrés Cremona, Dicks y Dates, Luis P. Stremiz y Cª, M. Antonini, Castello y Scala, C. della Paolera, Leopoldo Rocchi, A. Castaño, Arnaldi y Cª., Jauregui y Passicot, A. Ghiogna y Cª., A. Rabuffetti, Agustoni Hnos., Parcus y Siegerist, Ocampo y Bovio y Toledo y Maraini.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896. *C. Pellegrini*, presidente; *Adolfo J. Labougle*, secretario. 10-o

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto de La Paz provincia de Entre Ríos. Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 1º de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2 p. m.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón*. v-1 o.

———

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto del «Diamante», provincia de Entre Rios.

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 2 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896.—*Alberto G. Dillón*. v-2-oct.

———

LICITACION

Licitación para la prosecución de las obras en el Hospital de Clínicas en Córdoba.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección Administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 3 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.—*Alberto G. Dillón*. v-3-oct

———

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la capital

—

LICITACIÓN

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la confección de todos los libros que necesita la aduana en sus distintas

oficinas, durante el entrante año de 1897. La licitación se efectuará con todas las formalidades de ley, y los interesados deberán presentar sus propuestas en el papel sellado correspondiente y acompañadas del certificado respectivo de depósito, á la orden del señor Administrador de aduana, en el Banco de la Nación Argentina. El pliego de condiciones, al que deberán someterse los interesados, se encuentra á disposición de los mismos en esta secretaría.

El acto de la licitación se llevará á cabo el día viernes 25 de Septiembre, á las 4 p. m., con presencia del escribano mayor de gobierno, en el local de esta oficina.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. V-25-S

Crédito público nacional

—

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1884—(Guerreros de la Independencia y del Brasil.)

Serie A—Números 111, 446, 554, 741, 766, 817, 900, 909, 951, 1030 y 1625.

Serie B—Números 119, 177, 196, 212, 235, 246, 262 y 267.

Serie C—Números 62, 85, 236, 350 y 743.

Atrasados

Serie A—Números 184, 724, 773, 802, 926, 1186, 1636.

Serie B—Números 53, 173, 206, 261, 360.

Serie C—Números 282, 298, 373, 422, 431, 703 y 759.

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda interna consolidada

Serie A—Números 20, 35, 85, 202, 228, 255, 256, 375, 397, 492, 582, 626, 722, 726, 744, 866, 875, 890, 908, 956, 998, 1050, 1068, 1098, 1165, 1169, 1298, 1305, 1313, 1374, 1416, 1420, 1473, 1494, 1681, 1709, 1848, 1885, 1886, 1903, 1949, 2035, 2085, 2096, 2107, 2110 2289, 2469, 2702, 2706, 2708, 2729, 2731, 2778, 2861, 2979, 3067, 3276, 3348, 3411, 3457, 3470 y 3475.

Serie B—Números 4, 17, 33, 46, 83, 142, 158, 169, 172, 268, 371, 373, 449, 474, 498, 509, 511, 522, 534 y 615.

Serie C—Números 95, 175, 404, 561, 616, 673, 693, 700, 715, 751, 771, 793, 812, 835, 884, 920, 1010, 1178, 1232, 1240, 1275, 1332, 1416, 1453, 1478 y 1488.

Serie D—Números 142, 162, 196, 400, 512, 608, 656, 661, 667, 700, 717, 743, 775 y 850.

Atrasados

Serie A—Números 76, 145, 151, 245, 277, 283, 291, 335, 395, 563, 600, 611, 671, 730, 802, 820, 838, 859, 871, 882, 889, 930, 931, 953, 1141, 1195, 1208, 1293, 1296, 1350, 1360, 1403, 1414, 1431, 1438, 1441, 1460 1502, 1514, 1656, 1728, 1773, 1776, 1811, 1814, 1829, 1831, 1872, 1891, 1969, 2019, 2028, 2041, 2043, 2127, 2157, 2178, 2180, 2206, 2212, 2225, 2335, 2370, 2412, 2413, 2442, 2444, 2464, 2483, 2505, 2510, 2559, 2606, 2628, 2757, 2797, 2800, 2809, 2822, 2915, 3034, 3060, 3076, 3087, 3148, 3176 y 3194.

Serie B—Núms. 51, 120, 134, 139, 145, 147, 193, 206, 213, 256, 261, 385, 455, 462, 500, 525 y 582.

Serie C—Núms. 168, 194, 237, 426, 443, 458, 475, 499, 1048, 1056, 1057, 1071, 1082, 1085, 1267, 1326, 1326, 1329, 1383, 1395 y 1607.

Serie D—Núms. 117, 118, 370, 380, 389, 496, 728 y 823.

Fondos públicos á oro de 4 1/2 o/o

Ley de 3 de Noviembre de 1887.—Sorteo de Junio 25 de 1896.—Vencimiento de Septiembre 1º.

Serie B—Núms. 74, 156, 252, 685, 861, 976, 1047, 1160, 1174 y 1277.

Serie C—Núms. 98, 130, 162, 382, 485, 502 y 554.

Serie D—Núms. 268 y 313.

El pago de los títulos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1 al 10 del entrante.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.—*El Secretario*. v-5-S

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Silvestre Rosendo, ex-encargado de la draga Capital en Gualeguaychú, para que en el término de quince días comparezca á levantar un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Agosto 27 de 1896. —*Los Secretarios*. v-10-S

EDICTO

Ignorándose los domicilios de los señores Benito Ferradas y S. Mozzo, exempleados del resguardo de Necochea, se les cita, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, para que en el término de quince días se presenten en la secretaría de la Contaduría general de la Nación, á levantar un cargo que les ha sido formulado.

Contaduría general, Agosto 28 de 1896. —*Los Secretarios*. v-12-S

Dirección general de rentas

—

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta y siete (57) libros diarios, cincuenta y siete (57) libros mayores y cincuenta y siete (57) libros cajas, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 4 p.m.

Las propuestas serán extendidas en el sello que establece la ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta el cinco por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 3 de Octubre, á las 2 p. m., en presencia del directorio, Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran. La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes. — Septiembre 4 de 1896— *Luis S. Boado*, secretario. v 3-oct

---

Departamento Nacional de Minas y Geología

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de (10) diez días, contados desde la fecha, para la reproducción de mapas y planos, lo mismo que para la impresión de la memoria anual de este Departamento.

Los pliegos de condiciones serán presentados y examinados todos los días de 1 á 4 p. m., en la secretaría de esta repartición, calle Santa Fe, 2043.

Buenos Aires, 21 de Agosto 1896.—*B. P. Peró*, secretario. v-5-S

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las reparaciones necesarias en las escuelas números 1 y 2 del 12 distrito, (calle San Juan 2277), de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del mismo, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida ó sea en el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1896.—*El Secretario.* v-5-S

Ministerio de Guerra y Marina

Intendencia de la armada

LICITACIÓN

Licitación pública para la provisión de paños destinados á uniformes de invierno de la fuerza de la armada.—Desde la fecha y hasta el día 15 de Septiembre del corriente año, se recibirán en la mesa de entradas de la Intendencia de la armada (Balcarce y Brasil), propuestas para la licitación de paños de invierno que debe proveerse á las fuerzas de la armada, cuyo pliego de condiciones encontrarán los interesados en esta secretaría.—*El Secretario.* v-15-S

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los siguientes buques que se encuentran á pique en los parajes que se expresan, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Pailebot «Colombo», propiedad de don Juan Badano, número 5781, á pique frente al astillero de don Juan B. Cassiccia.

Pailebot «Dos Hermanos», propiedad del finado Lorenzo Canale, á pique al lado del astillero de don Nicolás Badaracco.

Pontón «Martín», propiedad de doña Julia Teti, á pique al lado del astillero de don Francisco Schiarone

Pontón «Desperato Alegre», embicado al lado del astillero de Cichero.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.—*Luis García.* v-8-s

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un lanchón de las dimensiones siguientes, que se encuentra abandonado en la margen sud del Riachuelo, próximo al astillero del señor don José M. Ratto, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son: manga 3.60 metros, puntal 1.12 metros y plan 2 metros.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1896.—*Luis García.* v-17-S

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la sub-prefectura del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son: Eslora m.• 4. 95 cent.; manga, m. 1. 23 cent.; y puntal, m. 0. 39 cent. La popa es redonda y su construcción de pino. Buenos Aires, Agosto 20 de 1896—*LuisGarcía.* v-20-S